



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO UPCV GUIÓN CERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (UPCV-002-2018) DEL EVENTO DE COTIZACIÓN PÚBLICA NÚMERO UPCV-PCC-001-2018 ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR CON PLANES CORPORATIVOS CONTROLADOS PARA USO DE LA UNIDAD PARA LA PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LA VIOLENCIA DEL TERCER VICEMINISTERIO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. En la ciudad de Guatemala el día seis de marzo de dos mil dieciocho (2018) constituidos en las oficinas que ocupa la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia, ubicadas en la sexta (6ª.) avenida, uno guion veintisiete (1-27), zona cuatro (4), tercer (3er.) nivel del Edificio Mini de esta ciudad.

NOSOTROS: Por una parte, **CELIA RUTH LEMUS QUEVEDO DE DÁVILA** de cincuenta y ocho (58) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI– con Código Único de Identificación –CUI– número dos mil quinientos, cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y uno, cero ciento uno (2500 53241 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actuando en mi calidad de JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, con número de registro de Cuentadancia D tres guión treinta y tres (D3-33), calidad que acredito con el acta de toma de posesión del cargo número UPCV GUIÓN RRHH GUIÓN CERO VEINTE GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (UPCV-RRHH-020-2017) de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia y señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la Oficina de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia, del Ministerio de Gobernación ubicada en sexta (6ª) avenida uno guion veintisiete (1-27) de la zona cuatro (4), Edificio Mini, tercer (3er.) nivel, ala norte, de la Ciudad de Guatemala. En la calidad con que actúo manifiesto que la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia, en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará

Lidia Celia Ruth Lemus
 Jefe del Departamento Administrativo y Financiero
 Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia

COMUNICACIONES CELULARES

RD





M. Cda. Celia Ruth Demay
Jefe del Departamento Administrativo Financiero
Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia
COMUNICACIONES CELULARES

simplemente **LA UNIDAD**. Por la otra parte, **JOSÉ ALFREDO OBIOLS ORDÓÑEZ**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI– con Código Único de Identificación (CUI) número un mil setecientos setenta y uno, ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, cero ciento uno (1771 82474 0101), extendido por el Registro Nacional de Personas RENAP, Departamento de Guatemala, actúo en calidad de Mandatario Especial con Representación, de la entidad mercantil denominada “**COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANONIMA**” calidad que acredito con la escritura pública número cuarenta y cuatro (44), autorizada en la ciudad de Guatemala el dos (2) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), por la Notaria Claudia Beatriz Pontaza Rubio, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos, bajo la inscripción número uno (1) del poder trescientos ochenta y nueve mil sesenta y nueve guion E (389069-E) asimismo en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de registro seiscientos sesenta y siete mil novecientos sesenta (667960), folio sesenta y ocho (68) libro noventa y cuatro (94) de Mandatos; señalo como lugar para la recepción de cualquier tipo de comunicación, notificación, citación o emplazamiento, kilometro nueve punto cinco (9.5) carretera a el Salvador (CA-1) Edificio Plaza Tigo entrada Montebello I Santa Catarina Pinula, Guatemala; Ambos otorgantes manifestamos: a) Que somos de los datos de identificación personal anotados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y c) Que la calidad y representación que ejercitamos respectivamente, son suficientes a nuestro juicio y de conformidad con la ley para el presente contrato. En lo sucesivo, los otorgantes, en su orden, nos denominaremos **LA UNIDAD** y **EL CONTRATISTA**, entendiéndose que para los efectos de este contrato, la entidad que garantizará el cumplimiento de este contrato, se denominará **LA ASEGURADORA**. Los otorgantes convenimos en suscribir el presente contrato conforme las siguientes



2



Lidia Celis Ruz
Jefe de Departamento Administrativo Financiero
Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia

COMUNICACIONES CELULARES

cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se celebra con fundamento en los Artículos uno (1), nueve (9) numeral cuatro (4) subnumeral cuatro punto dos (4.2) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), sesenta y cinco (65), y, ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas; uno (1); dos (2); y cuarenta y dos (42); del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), además con base en la Resolución UPCV guion cero cero cuatro guion dos mil dieciocho (UPCV-004-2018) de fecha veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2,018), que aprobó las Bases de Cotización y el Acta de Adjudicación UPCV guion cero seis guion dos mil dieciocho (UPCV-06-2018) de fecha seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018) para la **“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR CON PLANES CORPORATIVOS CONTROLADOS PARA USO DE LA UNIDAD PARA LA PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LA VIOLENCIA DEL TERCER VICEMINISTERIO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN;** evento publicado en Guatecompras con el “NOG” siete millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos sesenta y cinco (7429665); **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR CON PLANES CORPORATIVOS CONTROLADOS PARA USO DE LA UNIDAD PARA LA PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LA VIOLENCIA DEL TERCER VICEMINISTERIO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** la cual asciende a la cantidad de **trescientos noventa y tres mil trescientos noventa quetzales exactos (Q. 393,390.00); monto que incluye el impuesto al valor agregado –IVA–.** Dicha compra se efectuará conforme el evento de cotización respectivo, oferta presentada ante **LA UNIDAD** y la oferta del **CONTRATISTA**, documentos que forman parte integrante de este contrato.

@UPCV_gt

/UPCVGuatemala

/UPCVGuatemala

@UPCVGuatemala

6a. Avenida 1-27 Zona 4, Edificio Mini, 3er. Nivel; Ciudad de Guatemala Teléfonos 2412-8800

www.upcv.gob.gt





Lidia Celia Buxa Lemus
Jefe de Departamento Administrativo Financiero
Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia

COMUNICACIONES CELULARES

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: a) **PLAZO:** el plazo del servicio telefónico es de dieciocho (18) meses; por el periodo comprendido del dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciocho (2018) al quince (15) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019). b) **PAGO:** el pago se realizará con cargo a las partidas presupuestarias número **DOS MIL DIECIOCHO GUIÓN ONCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL CINCO GUIÓN DOSCIENTOS TRECE GUIÓN CERO CERO GUIÓN ONCE GUIÓN CERO TRES GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CIENTO TRECE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN VEINTIUNO GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO CERO** (2018-11130005-213-00-11-03-000-001-000-113-0101-21-0000-0000), **DOS MIL DIECIOCHO GUIÓN ONCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL CINCO GUIÓN DOSCIENTOS TRECE GUIÓN CERO CERO GUIÓN ONCE GUIÓN CERO TRES GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO DOS GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CIENTO TRECE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN VEINTIUNO GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO CERO** (2018-11130005-213-00-11-03-000-002-000-113-0101-21-0000-0000), **DOS MIL DIECIOCHO GUIÓN ONCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL CINCO GUIÓN DOSCIENTOS TRECE GUIÓN CERO CERO GUIÓN ONCE GUIÓN CERO TRES GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO CERO TRES GUIÓN CERO CERO CERO CERO GUIÓN CIENTO TRECE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN VEINTIUNO GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO** (2018-11130005-213-00-11-03-000-003-000-113-0101-21-0000-0000); del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, del ejercicio fiscal vigente y las que en el futuro correspondan. c) **CUOTAS** el número de cuotas serán de diecinueve (19) pagos distribuidos de la siguiente manera; un primer pago de diez mil novecientos veintisiete quetzales con cincuenta centavos (Q. 10,927.50) y los sub siguientes pagos de forma consecutiva de veintiún mil ochocientos cincuenta y cinco quetzales exactos





(Q 21,855.00) exceptuando el último pago que es diez mil novecientos veintisiete quetzales con cincuenta centavos (Q. 10,927.50). **LA UNIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad de trescientos noventa y tres mil trescientos noventa quetzales exactos (Q 393,390.00), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA. **LA UNIDAD** pagara a el contratista por medio de un Comprobante Único de Registro (CUR), a favor de **EL CONTRATISTA** para que sea acreditada a la cuenta bancaria que tenga registrada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, que se emitirá con cargo a las partidas presupuestarias señaladas en la cláusula anterior, quedando establecido que, el pago se realizara de forma consecutiva. Dicho pago se hará efectivo mediante la presentación de la factura correspondiente y recibo de caja si la factura es cambiaria o si en dicho documento se indica que únicamente se da por cancelada la misma con el respectivo recibo de caja.

TERCERA. TIEMPO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA se compromete a entregar los equipos de comunicación celular de la siguiente manera: **1)** Quince (15) aparatos de Gama Alta chip incluido con el plan doce (12) GB de navegación, tres mil (3000) minutos a otros operadores y ocho mil (8000) minutos a líneas Tigo; si existiera consumo adicional de minutos; el contratista absorberá ese costo adicional para brindar un plan sin límite. **2)** Treinta (30) aparatos de Gama Media chip incluido con el plan de diez (10) GB, tres mil (3000) minutos a otros operadores y ocho mil (8000) minutos a líneas Tigo; en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles después de aprobado el contrato respectivo. **CUARTA. LUGAR DE ENTREGA: EL CONTRATISTA** hará entrega de los equipos de comunicación celular a la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto por la Autoridad Administrativa Superior, en el tiempo y forma estipulados en la cláusula anterior, debiendo documentarse que la entrega cumple con lo establecido en el presente contrato. **QUINTA. SEGUROS: EL CONTRATISTA** deberá presentar a favor y a entera satisfacción de **LA UNIDAD**, previamente a la aprobación

Lidia Celia Ruth Delgado
Jefe del Departamento Administrativo Financiero
Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia

COMUNICACIONES CELULARES

RF

@UPCV_gt

/UPCVGuatemala

/UPCVGuatemala

@UPCVGuatemala

6a. Avenida 1-27 Zona 4, Edificio Mini, 3er. Nivel; Ciudad de Guatemala Teléfonos 2412-8800

www.upcv.gob.gt





Lidia Cecilia Ruiz Irujo
Jefe del Departamento Administrativo Financiero
Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia

COMUNICACIONES CELULARES

[Handwritten signature]

del presente contrato, la siguientes garantías: **a) seguro de caución de cumplimiento** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que asegurará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales según los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), y cincuenta y cinco (55) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). **b) seguro de caución de calidad y/o funcionamiento** equivalente al quince (15%) del valor original del contrato; estas garantías se harán efectivas a **LA UNIDAD** cuando ocurra el incumplimiento de las mismas. Las garantías deben ser emitidas por una empresa o entidad aseguradora, debidamente autorizada para operar en el país, ésta podrá hacerla efectiva. Para el efecto **LA UNIDAD** cuando ocurra el incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, dará audiencia por diez (10) días a **LA ASEGURADORA** para que exprese lo que considere conveniente, legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia, sin que se presente ninguna oposición valedera a juicio de **LA UNIDAD**, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo y **LA ASEGURADORA**, dentro del plazo de treinta días contados a partir del requerimiento, hará el pago sin necesidad de otro trámite o expediente alguno, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La garantía de cumplimiento y de calidad y/o de funcionamiento se mantendrá vigente hasta que la Unidad extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la totalidad del servicio en el periodo contractual de la **ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR CON PLANES CORPORATIVOS CONTROLADOS PARA USO DE LA UNIDAD PARA LA PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LA VIOLENCIA DEL TERCER VICEMINISTERIO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. SEXTA. SANCIONES:** El retraso de **EL CONTRATISTA** en la entrega de los equipos de comunicación celular para uso de la Unidad para la Prevención





Comunitaria del Ministerio de Gobernación, objeto de este contrato, por causas que le sean imputables, se sancionará con el pago del uno (1) al cinco (5) por millar del monto de las obras, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, calculando a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida con la entidad contratante artículos ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) y sesenta y dos (62) BIS del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado acuerdo gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016). **EL CONTRATISTA**, contraviene total o parcialmente la cantidad del producto ofrecida en este contrato perjudicando a **LA UNIDAD**, o variando la calidad del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEPTIMA. PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA** tiene prohibido ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcial los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de los daños y perjuicios que pudiera causar a **LA UNIDAD**. **OCTAVA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho Así las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII de los Delitos de Cohecho del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la Entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **BASE LEGAL:** Artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número: 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas. **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambas partes, derivados de la interpretación, incumplimiento, aplicación y efectos del

Lidia, Celia Bustillo
Jefe del Departamento Administrativo Especializado
Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia

COMUNICACIONES CELULARES

[Handwritten signature]

@UPCV_gt

/UPCVGuatemala

/UPCVGuatemala

@UPCVGuatemala

6a. Avenida 1-27 Zona 4, Edificio Mini, 3er. Nivel; Ciudad de Guatemala Teléfonos 2412-8800

www.upcv.gob.gt



[Handwritten mark]



presente contrato será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo conforme a la ley de la materia. **DÉCIMA.**

TERMINACIÓN DEL CONTRATO: LA UNIDAD, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado, unilateralmente, el presente contrato por las causas siguientes: a) Por el incumplimiento del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y que imposibilite su ejecución; c) Por mutuo consentimiento.

En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir las obligaciones, se conviene en dar aviso por escrito a la otra parte respecto de la imposibilidad, tan pronto se tenga la noticia de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento, previa calificación que hará **LA UNIDAD.**

DÉCIMA PRIMERA: APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes debe ser aprobado por la máxima autoridad de conformidad con lo dispuesto en los artículos nueve (9), cuarenta y ocho (48), de la Ley de Contrataciones del Estado decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) y cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016).

DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO, Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los siguientes documentos, a) Las bases de COTIZACIÓN PÚBLICA número UPCV guion PCC guion cero cero uno guion dos mil dieciocho (UPCV-PCC-001-2018) b) La oferta de EL CONTRATISTA presentada en el acto de apertura de plicas del Evento de COTIZACIÓN con sus documentos complementarios; y c) Toda la documentación que se produzca hasta el otorgamiento de finiquito recíproco entre las partes. **DÉCIMA**

TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados


 Lina Carolina Ruiz Lemus
 Jefe del Departamento Administrativo Financiero
 Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia

COMUNICACIONES CELULARES





1



nosotros **LA UNIDAD** y **EL CONTRATISTA** manifestamos estar de acuerdo con las condiciones y términos estipulados en el presente contrato el cual hemos leído íntegramente, y bien enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en NUEVE (9) hojas de papel bond impresas únicamente en su anverso en papel membretado de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia del Tercer Viceministerio del Ministerio de Gobernación.

CELIA RUTH LEMUS QUEVEDO DE DÁVILA

JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

JOSÉ ALFREDO OBIOLS ORDÓÑEZ

MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN

COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA



A